



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 7.635/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificados de Daños N° 75, de la Dirección de Obras Municipales; Certificados de Daños N° 79; de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 443, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 451, de fecha 17 de octubre de 2023, que solicita decretar la demolición Parcial (Sector Antejardín) de las Viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que, las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, de conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la que señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial, (Sector Antejardín)** de las Viviendas de conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la que señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina", ubicadas en:

I.- Calle Los Nogales N°3383, Manzana Ñ Sitio N°4, del conjunto habitacional "Bernardo Leighton", cuyo propietario es la Sra. **Patricia Agustina Cortes Reyes**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (antejardín).

II.- Pasaje Salitrera Laguna N°3218, Manzana B Sitio N°14, del conjunto habitacional "Santa Magdalena", cuyo propietario es la Sra. **Celia Cosmelia Caris Alcón**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (antejardín).

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL